



RETIRO POR PENSION

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 98 o artículo 99 del Decreto 1214 de 1990, es de precisar, que una vez cumplidos los requisitos de ley para acceder al retiro del servicio por tener derecho a pensión de jubilación, deberá allegar oportunamente (mínimo con treinta (30) días de antelación) a esta Dirección, por intermedio de la Dirección de Sanidad correspondiente, los siguientes documentos vigentes al momento del retiro, así:

- Solicitud de retiro por pensión (indicando la fecha)
- Apoyo del Jefe de Establecimiento y Director de Sanidad
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% autenticada
- Original de la Declaración Juramentada de no pensión
- Original de la certificación bancaria vigente
- Hoja de Datos personales (Dirección actual, teléfonos)
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Función Pública
- Formato Único de Hoja de vida Función Pública